MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0458 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 22 FEB 2023

VISTOS:

El Doc. 420515, Exp. 293011, de fecha 07 de febrero del 2023, presentado por LUCY SOLEDAD AUQUI COSME (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0269-2023-MPH/GPEyT, el INFORME N° 044 - 2023-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444

Que, mediante expediente del visto, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0269-2023-MPH/GPEyT, argumentando que: por motivo de viaje y los paros que se van suscitando en todas partes no pude viajar a tiempo motivo por la cual no pude tramitar mi licencia de funcionamiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0269-2023-MPH/GPEyT, Resuelve: Clausurar Temporalmente por espacio de 15 días calendario, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA", ubicado en Prolg. Piura Nueva N° 304-1° piso Huancayo, por la infracción PIA N° 010056, código GPEYT. 1 "*por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2*", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA, de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "*conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente*": en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0269-2023-MPH/GPEyT, de fecha 03 de febrero del 2023, *notificado válidamente el 06 de febrero del 2023*, encontrándose dentro del plazo conforme lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "*el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días*".

Que, el artículo 219° del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "*el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba*": en ese sentido, la recurrente adjunta como medios de prueba la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 0194-2023, obtenida con fecha 07 de febrero del 2023, para el establecimiento comercial ubicado en Prolg. Piura Nueva N° 304-primer piso Huancayo, para regentar el giro de VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA; conforme al artículo 24° de la Ordenanza Municipal 720-MPH/CM, la subsanación se encontraría fuera del plazo establecido, tomando en cuenta que la papeleta de infracción fue impuesta el 12 de enero del 2023, y obtenida la licencia de funcionamiento el 07 de febrero del 2023 (días transcurridos 18 días hábiles), sin embargo, en aplicación del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad considerando que el establecimiento es un giro convencional se puede graduar la sanción no pecuniaria y/o complementaria de clausura temporal conforme lo establecido en el inciso A.1 del Literal A del numeral 4.2 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal 720-MPH/CM.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, el Recurso de Reconsideración incoada por LUCY SOLEDAD AUQUI COSME, contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 0269-2023-MPH/GPEyT, que resuelve: Clausurar Temporalmente por el espacio de 15 días calendarios. **EN CONSECUENCIA** en los extremos de Clausura Temporal **DISMINUIR** a 10 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes, Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GPEYT/JML/kdc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE